

Tacuarembó, 29 de abril de 2011

DEC.08/2011; En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 26 Ediles, el siguiente Decreto:

VISTO Expediente Interno Nº 179/2010 caratulado "Intendencia Departamental de Tacuarembó, eleva Expediente 4870/10 adjuntando proyecto presentado por la empresa Agua Leguas S.A. sobre Parque Eólico "Peralta" (Generadora y Comercializadora de Energía Eléctrica)"-----

CONSIDERANDO I: Que de acuerdo a la normativa vigente (Ley Nº 18.308 de Ordenamiento Territorial y Decreto Departamental Nº 11/2004), sólo están autorizadas en el medio rural, obras destinadas al uso de casa habitación e instalaciones propias de una explotación rural;-----

CONSIDERANDO II: Que toda otra obra en suelo rural (como ser obras de tipo industrial), necesita autorización previa del Gobierno Departamental, tal como lo prevé el Art. 32 del Decreto 11/2004 de esta Junta Departamental (Ordenanza Departamental de Ordenamiento Territorial del Departamento de Tacuarembó); -----

CONSIDERANDO III: Que en cumplimiento en lo previsto en dichas normas, la firma AGUA LEGUAS S.A. presentó ante la Intendencia Departamental, la solicitud de localización de un Parque Eólico en los padrones Nº 2079, 14067 y 10736 de la Localidad Cuchilla de Peralta, 10º Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, de manera de poder realizar en dichos padrones rurales, las obras necesarias para la instalación de Molinos de vientos, cableado y demás construcciones necesarias para el funcionamiento de un parque Eólico;-----

CONSIDERANDO IV: Que en el Expediente remitido por el Ejecutivo Departamental, obran informes de los técnicos de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano y de la Dirección de Medio Ambiente de PRODEMA de la Intendencia Departamental, ambos favorables al otorgamiento de la autorización de localización solicitada;-----

ATENTO: a lo establecido por los Artículos Nº 28, 32 y concordantes del Decreto Departamental Nº 11/2004 y por la ley 18.308; //

LA JUNTA DEPARTAMENTAL TACUAREMBO

DECRETA

Artículo 1º) Dar la anuencia a la Intendencia Departamental de Tacuarembó , para la autorización a AGUA LEGUAS S.A., RUT 216410870012, la localización de un Parque Eólico en los padrones Nº 2079, 14067 y 10736 de la Localidad Cuchilla de Peralta, 10º Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó.

Artículo 2º) Comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Comunal para su promulgación y puesta en práctica.

Sala de Sesiones Gral, José Artigas de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.-

POR LA JUNTA

Sr. WILSON A. EZQUERRA

Secretario General

Sr. JUAN F. EUSTATHIOU

Presidente

